

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, diciembre primero de dos mil veintidós

Ejecutivo laboral, radicación 63-001-31-05-003-2014-00263-00  
AUTO:480

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, a fin de aprobar las costas del presente proceso, así mismo solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que antecede, SE APRUEBA la liquidación de costas, realizada por la Secretaría, en el proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho. (Artículo 366 del Código General del Proceso).

De otra parte y en relación a la petición de entrega de dineros; observa el juzgado que el dinero existente en el proceso, es suficiente para realizar el pago total de la obligación junto con sus costas que a la fecha asciende a la suma total de **\$45.489.387,91**, es por lo que se ordena la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

De acuerdo a lo anterior y a lo indicado con el artículo 461 CGP, para que el juez pueda declarar terminado el proceso por pago total se requiere que se acredite el pago de la obligación demandada junto con sus costas; pues en el presente caso se acredita con los títulos judiciales existentes en el proceso (archivo 38, 39 y 41) del expediente digital.

Para lo cual se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 454010000584572 por valor de \$60.000.000,00 en las sumas de **\$45.489.387,91 y \$14.510.612,09**.

La suma de **\$45.489.387,91** será entregada a la demandante y/o apoderada judicial quien tiene facultad para recibir.

La suma de \$14.510.612,09, más los títulos No. 454010000604119 por valor de \$60.783.390 y el título judicial No. 454010000585316 por valor de \$60.000.000 serán devueltos a la entidad demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Por las razones expuestas el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente...

A U T O

PRIMERO: SE APRUEBA la liquidación de costas

SEGUNDO: SE ORDENA LA TERMINACION el proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 454010000584572 por valor de \$60.000.000,00 en las sumas de **\$45.489.387,91 y \$14.510.612,09**, respectivamente.

TERCERO: SE ORDENA ENTREGAR la suma **\$45.489.387,91** a la demandante y/o apoderada judicial con facultad para recibir.

CUARTO: SE ORDENA DEVOLVER la suma de **\$14.510.612,09**, más los títulos No. 454010000604119 por valor de **\$60.783.390** y el título judicial No. 454010000585316 por valor de **\$60.000.000** a la entidad demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

**QUINTO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que aun no se hayan levantado, para tal fin líbrense los oficios respectivos.

**SEXTO:** Agotadas todas las actuaciones, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

01/12-2022  
Msv  
Vo.Bo. Caf (01/12/2022)  
VtoBno *CarolinaVQ*

**Firmado Por:**  
**Luis Dario Giraldo Giraldo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cdacff835c77f46e1ffe2202e9e424d4433cc6cbb404e6afc08a220a459d2a**

Documento generado en 02/12/2022 02:56:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**